

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2024.

A despacho del señor juez el presente proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Camilo Cerquera Martínez y Carmenza Martínez Torres en contra de HDI Seguros S.A. y Fredy Santiago Hernández.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Ref.: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Rad. No.: 17380 31 03 001 2023 00339 00

INADMITE DEMANDA

Se decide a través de este proveído sobre la admisibilidad de la demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Camilo Cerquera Martínez y Carmenza Martínez Torres en contra de HDI Seguros S.A. y Fredy Santiago Hernández.

CONSIDERACIONES

1. Por reparto general correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda de la referencia. Del estudio preliminar realizado al líbello se desprende que el mismo debe ser inadmitido por las siguientes razones:

2.1. En relación con los hechos:

b) Los hechos 8 y 9 se constituyen en una apreciación subjetiva del apoderado, situación por la que deberán ser modificados.

2.2. En relación con el poder:

Se evidencia que el poder aportado es insuficiente, dado que no se confirió para el Juez Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, siendo este Despacho único en la localidad.

2.3. En relación con los perjuicios:

Deberá modificar lo plasmado en la base para calcular la indemnización, en el acápite de perjuicios, puesto que hace alusión a que la víctima era menor de edad.

2.4 En relación la Ley 2213 de 2022:

Deberá, remitir la demanda previamente con sus anexos, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.5 En relación con los anexos:

Deberá aportar, los infolios que acrediten el parentesco de la víctima con los demandantes.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, con sus respectivos traslados**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Finalmente, no se reconocerá personería al apoderado, hasta que no se allegue el poder en debida forma.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Camilo Cerquera Martínez y Carmenza Martínez Torres en contra de HDI Seguros S.A. y Fredy Santiago Hernández.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63c71f93b9cbfb3cbe8beaf6822b3f3037b758965de849b3135bfe50ed75d3c**

Documento generado en 17/01/2024 05:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>